

SALLIQUELO, 20 DE FEBRERO DE 1.997.-

CONSIDERANDO:

que se trata de la adquisición de una motoniveladora,

que en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal es necesario que el Honorable Concejo Deliberante proceda a la ratificación de la firma del mismo,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º).- Apruébase el Convenio suscripto por el Departamento Ejecutivo en adhesión al Sistema de Círculo de Compra del programa de Asistencia a los Servicios Públicos Municipales - Empresa Comunitaria - Aprobado por Decreto n° 4000/96 y organizado por el Ministerio de Gobierno y Justicia y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, mediante el cual se implementa la adquisición de maquinarias y equipamientos, respetando las características técnicas de acuerdo a lo detallado a fojas 4.-----

ARTICULO 2º).- La cuota que se pagará será liquidada por el Banco de la Provincia en función del precio de los elementos adquiridos y conforme al anexo del Convenio.-----

ARTICULO 3º).- El Banco de la Provincia de Bs. As. será el encargado del pago a la Empresa adjudicataria.-----

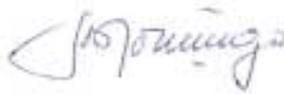
ARTICULO 4º).- Autorízase al Departamento Ejecutivo a afectar los créditos presupuestarios de ejercicios futuros en los términos del Artículo 273º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, debiendo efectuar las pertinentes reservas en el momento que corresponda.-----

ARTICULO 5º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 857/97.-

  
ALEJANDRO A. ALBIN  
- SECRETARIO -



  
NORMA B. MORINIGO  
- PRESIDENTE -